

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 19 AGO. 2021,

Rad. 11001-40-03-038-2019-00741-00.

Ejecutivo de Sistemcobro S.A.S. contra Luz Dary Díaz Rodríguez

En vista de la constancia secretarial que antecede se requiere a la parte actora para que acredite el cumplimiento del requerimiento ordenado por auto de 27 de noviembre de 2020 (Fl.54) relacionado con la notificación por personal del extremo ejecutado con el lleno de los requisitos previstos en el canon 291 del C.G.P. y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020 dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistido el proceso en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno 2021

Exp. No. 11001-40-03-038-2021-00193-00

DESPACHO COMISORIO-PROCESO: Verbal de restitución de inmueble arrendado

DEMANDANTE: Banco de Occidente

DEMANDADO: Occupational Safety and Health S.A.S.– en reorganización.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se incurrió en error por omisión o cambio de palabras con respecto a la providencia de 18 de agosto de 2021, en lo que respecta a la fecha de entrega, dentro del Despacho Comisorio No. 003 Proceso Verbal de restitución de inmueble arrendado, este despacho judicial, dispone:

Al tenor del artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia de 18 de agosto de 2021, la cual quedara así:

*“se fija nueva fecha, para el **31 de agosto de 2021** a las 9:30 de la mañana.”*

En todo lo demás se deja incólume la providencia en comento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez